

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 22 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 162

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha
18 del corriente, me dice lo siguiente:

«Siendo constantes las quejas que se vienen recibiendo
de las Sociedades colomófilas denunciando la sistemá-
tica persecución de la paloma mensajera, tan útil a la de-
fensa nacional, encontrándose amparada por el Real de-
creto de 15 de Julio de 1923, es de interés ordene a la
Guardia civil impida los tiroteos de los bandos en suelta
o entrenamiento, los robos con reclamo de palomo lad-
rón, trampas, redes y demás que señala la vigente ley de
Caza.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos
consiguientes.

Santander, 21 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Es suprema misión del legislador salvaguardar
de una manera especial a la fuerza armada y a los Agen-
tes de la Autoridad de aquellas agresiones de que pudie-
ran ser objeto en el ejercicio de su misión. Mas esta fina-
lidad no quedaría cumplida plenamente si al mismo tiempo
y velando por la tranquilidad pública y por la garan-
tía de los más sagrados derechos de la sociedad no se cas-
tigasen con la ejemplaridad necesaria las extramilitaciones
que tales servidores de la colectividad pudieran cometer
en el ejercicio de sus funciones.

Es esta la razón de que se agrave la penalidad en que
singularmente la fuerza armada incurre cuando con oca-
sión del ejercicio de sus funciones comete determinados
delitos. Mas dentro del cuadro de infracciones y penalida-
que prevén nuestras leyes ha demostrado la experiencia
la existencia de un vacío que es inexcusable llenar, su-
puesto que la fuerza armada, que con ocasión del ejerci-
cio de sus funciones y extralimitándose en el cumplimien-
to de su misión, comete hoy determinados delitos contra
las personas, está sometida a las sanciones de las leyes
penales comunes a más graves sanciones; y tales hechos de-
lictivos, cuando se realizan sin un móvil personal privado,
ni es equitativo que se castiguen con idénticas o más gra-
ves penas que las que a los delincuentes comunes se apli-
can, ni es conforme a los principios jurídicos que se califi-
quen de delitos comunes.

En aquellos casos en que la fuerza armada, prevalida de
su situación y elevada calidad, abusa de la posición privi-
legiada en que la ley le coloca para satisfacer deseos per-
sonales de odio o venganza de los que la ostentan y se
ampara de las armas que la Nación puso en sus manos
para defender la vida, la honra y los derechos de todos,
utilizándolas en sus querellas privadas, como medio de sa-
ciar instintos desenfrenados de crueldad y violencia, el res-
peto y prestigio de la misma fuerza armada exige el má-
ximo castigo con las especiales agravaciones previstas por
las leyes. Mas cuando tales delitos sean producto de ex-
tralimitaciones ajenas a todo personalismo o los abusos
que revistan figura de delito son derivados del celo exa-
gerado por el éxito del servicio, o de una conciencia erró-

nea o incompleta, o si la conciencia dolosa no tiene entronque en las relaciones privadas de los individuos y es derivada directa e inmediatamente del acto del servicio de que se trate, los delitos que en tales circunstancias surjan han de ser castigados con una penalidad especial y amplia que permita moverse con entera libertad a los Tribunales militares y que al mismo tiempo, por su especial naturaleza, no sea de las que imprimen afrenta a aquellos que las sufran.

Y teniendo en cuenta que las extralimitaciones punibles aludidas, para que se produzcan como especiales, han de ser siempre cometidas por militares en activo servicio y en actos del servicio de armas o con ocasión de él precisamente—condición inexcusable para ostentar la calidad de fuerza armada—, y que con su realización no ha de perseguirse ninguna satisfacción punible personal o privada, la figura de delito que surja merecerá la calificación de militar por razón del agente, de la ocasión y del móvil que le inspiró.

Tales son, Señor, las principales razones que han movido al Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para elevar a la suprema sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.201.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por razón de la naturaleza del delito conocerá en todo caso la jurisdicción de Guerra de las causas que se instruyan por los que la fuerza armada cometa contra las personas, con ocasión de extralimitaciones o abusos realizados en el ejercicio de sus funciones que no persigan la satisfacción de un móvil o finalidad privados, ajenos al servicio.

Artículo 2.º La muerte o las lesiones constitutivas de delito, causadas por la fuerza armada en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, sin la debida justificación y sin obedecer a móviles privados, extraños al servicio que realice, serán castigados con la pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor.

Artículo 3.º En los sumarios que se instruyan por delitos cometidos por la fuerza armada, el Juez, además de esclarecer las circunstancias que puedan contribuir a determinar si los inculcados obraron o no en virtud de obediencia debida, o en cumplimiento de su deber, investigará y hará constar especialmente en el proceso las relaciones anteriores que unieron a los enjuiciados con sus víctimas, las causas que les impulsaron a realizar el hecho punible, la relación que éste pueda tener con el servicio que se les encomendó y cuanto pueda contribuir a apreciar si los procesados obraron o no por móviles privados, ajenos en absoluto a la misión que tenían encomendada.

Artículo 4.º En todos los casos en que sea enjuiciada la fuerza armada por actos realizados con ocasión del ejercicio de sus funciones, deberá recabarse por el Juez instructor de los Jefes naturales de los presuntos reos, aparte del informe sobre el concepto que merezcan, el tiempo que lleven de servicio y las correcciones que hayan merecido durante éste, si consideran, por el primer conocimiento que del hecho de autos tengan, que obraron en el cumplimiento de su deber o en virtud de obediencia debida, o si, por el contrario, hubo extralimitación en el cumplimien-

to de éste o reputan el hecho completamente ajeno al servicio que desempeñaban.

Si estimasen los Jefes del inculcado que el hecho de autos no fué ajeno al servicio, los Jueces instructores se abstendrán de reducir a prisión durante la tramitación de la causa a los presuntos responsables, la cual medida sólo podrá ser adoptada, en su caso, por el Capitán general, de acuerdo con su Auditor.

Artículo 5.º En todos los casos en que sea objeto de condena un individuo del Ejército por actos realizados con ocasión de servicio de armas que estén llamados a prestar, una vez firme la sentencia se elevará de oficio al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a S. M. el indulto del reo.

Artículo 6.º Las disposiciones del presente Decreto-ley tendrán carácter retroactivo en cuanto puedan favorecer a los reos que hayan sido condenados por los delitos que se castigan de una manera distinta en esta disposición.

Artículo 7.º El informe que los Gobernadores civiles han de emitir en los casos a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1921, no constituirá cuestión previa al plantamiento de la competencia a que pudiera haber lugar ni impedirá la instrucción de causa por la circunstancia de ser favorable a la irresponsabilidad del inculcado; pero si el hecho que hubiera de enjuiciarse guardara relación con el servicio que prestan los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, no podrá el inculcado ser reducido a prisión preventiva por orden del Juez de Instrucción, y una vez dictada sentencia firme se elevará al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que, con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a la Corona el indulto del reo.

Dado en Mi Embajada de Londres a diez de Julio de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último («Gaceta» número 40.)

PROVINCIA DE SANTANDER

264. Una plaza de mozo de carga de Correos en Santander, soldado herido en campaña José González Portilla, con 3-9-14 de servicio.

265. Cuatero de Camargo, cabo apto Marcelino Sanz Fernández, con 5-9-15 de servicio.

266. Idem de Héras, cabo Eumelio García Díez, con 2-3-23 de servicio.

Diputación provincial de Santander

902. Ordenanza, cabo inutilizado en campaña Jesús Sánchez del Solar, con 8-9-26 de servicio.

Ayuntamiento de Astillero

903. Jefe de la Guardia municipal, sargento activo Juan Cabezas Llorente, con 8-7-22 de servicio y 5-2-0 de empleo.

904. Guardia, cabo apto herido en campaña Bernardo González Fondón, con 7-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

905. Escribiente auxiliar de Secretaría, sargento licenciado Luis Agudo García, con 11-3-24 de servicio, 4-10-17 de empleo.

906. Guarda municipal, sargento licenciado Sixto Díez Canseco Rozas, con 4-0-2 de servicio y 1-3-20 de empleo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

907. Jefe de la Guardia municipal, sargento activo Silvano Moral Carrasco, con 12-4-18 de servicio y 10-6-0 de empleo.

Ayuntamiento de Piélagos

908. Administrador Conserje del Matadero municipal, cabo herido en campaña Juan Fermín Aedo Cordero, con 2-5-27 de servicio.

Ayuntamiento de Torrelavega

909. Recaudador de arbitrios, cabo apto herido en campaña Angel Chaperó Ceballos, con 4-6-3 de servicio.

910. Barrendero, soldado herido en campaña Salvador García García, con 4-11-0 de servicio.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

911. Recaudador agente ejecutivo, cabo (natural y vecino de la localidad) Quintín Rodríguez Corral, con 2-3-18 de servicio.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 1.^o del próximo mes de Agosto, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la citada fecha no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos que figuran propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado en las notas 1.^a y 2.^a, publique la «Gaceta» las alteraciones a que den lugar los casos que se presenten con arreglo a las notas ya citadas.

Publicada en la «Gaceta» estas alteraciones, y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella deberán presentar el certificado de antecedentes penales al poseerarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días a partir de la fecha en que ésta se declare firme, aunque no hubiesen recibido la credencial.

4.^a El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que los que la hagan en otra forma no serán atendidos.

5.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquéllos que, apesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» 19 de Julio)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**FUNDACIÓN DE D. TOMÁS CRESPO DE AGÜERO EN RUCANDIO***Pensiones para estudios a parientes*

En el expediente de clasificación de la Fundación de D. Tomás Crespo de Agüero, para pensiones a estudiantes, se concede audiencia a todos los representantes e interesados por el plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Santander, 17 de Julio de 1928.—El Gobernador civil-Presidente, Andrés Saliquet.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

Junta de Clasificación y Revisión de Santander**REEMPLAZO DE 1928**

Relación por Ayuntamientos y número del alistamiento de los mozos de dicho reemplazo que han sido clasificados prófugos:

Alfoz de Lloredo

7. Luis Campillo Cianca, hijo de Agapito e Isabel.
10. Federico Cuadrado González, hijo de Laureano y Encarnación.
18. José González Noriega, hijo de Julio y Gumersinda.
19. Valentín Galiano Eusquiza, hijo de Florencio y Elisa.
23. Francisco Pérez Calderón, hijo de Manuel y Emilia.
26. Antonio Rumoroso Martínez, hijo de Miguel e Isabel.
27. José Riva Fernández, hijo de Francisco y Purificación.

Anievas

2. Francisco Díaz Díaz, hijo de Cándido y Leoncia.
8. Casildo Terán Arce.
10. Angel Valtejo Sáinz.

Bárcena de Pie de Concha

7. Julián Martínez Díaz.
9. Alejandro Zabaleta Arozameña.

Cabezón de la Sal

1. Antonio Araya Casero, hijo de Angel y Eugenia.
2. Germán Arroyo Pérez, hijo de Narciso y Consolación.
13. Luis Gutiérrez Sáinz, hijo de Francisco y María.
16. Manuel Martínez Gutiérrez, hijo de Alejo y Josefa.
28. Julio Sáinz Altuna, hijo de Valentín y Nemesia.
29. Aquilino Sánchez Fernández, de Domingo y Olimpia.

Cabezón de Liébana

6. Manuel Cires Vega, hijo de Ramos y Victoriana.
9. Basilio Palmares Cicero, hijo de Esteban y Casilda.
10. Juan García Sánchez, hijo de Lorenzo y Leoncia.

Cabuérniga

1. Mariano Barriola Anatovia, de Mariano y Manuela.
6. Lucio Diego Díaz, hijo de Juan Manuel y Nemesia.
16. Primo González Díaz, hijo de Cipriano y Trinidad.
17. José María González Gavilán, hijo de Esteban y Maximina.
25. José Montero Riva, hijo de Alfonso y Eusebia.

Camaleño

2. Gregorio Alonso Briz, hijo de Ormeniado y Eduvigis.
3. Canuto Alonso García, hijo de Máximo y Bibiana.
4. Jesús Alonso García, hijo de Máximo y Bibiana.
5. Desiderio Alonso Mantilla, de Marcos y Guadalupe.
6. Severo Beades Capdevilla, hijo de Ramón y María.
8. Miguel Briz García, hijo de Emeterio y María.
10. Eduardo Díaz Cuevas, hijo de César y Dolores.
13. Jesús Garrido Prieto, hijo de Toribio y Camila.
16. Emilio Llera Rodríguez, hijo de José y María.
19. Antonio María Briz, hijo de Pedro y Juliana.
22. Amador Pérez Morles, hijo de Dámaso y Antonia.
24. Daniel Sánchez González, de Higinio y María Juana.
25. Higinio Sánchez San Miguel, de Gregorio y Tomasa.

Campoo de Yuso

13. Manuel Gutiérrez Gutierrez.
15. Jacinto Hernández Ruiz.

Cartes

1. Rufino Alcalde Llera, hijo de Eusebio y Joaquina.
12. Máximo Fernández Puente, de Maximiano y Jacinta.

Castañeda

6. Natalio Palacio Muñoz, hijo de José y Dionisia.
8. Manuel Seco Puente, hijo de Sabas y Valeriana.

Cillorigo

1. Jacinto Allende Miguel, hijo de Gerardo y Nicomedes.
14. Gerardo Gómez Monasterio, hijo de Lucas y Rosario.
19. Francisco Menéndez Díaz, hijo de Francisco y María.
22. Emiliano Posadas Fernández, de Juan y Ambrosia.
23. Manuel Picado Pérez, hijo de Ramón y Saturnina.
25. Nicolás Roig Roig, hijo de Claudio y Martina.
28. Enrique Suero Sánchez, hijo de Manuel y Josefa.
30. Luis Sánchez Campo, hijo de Luis y Narcisa.
31. Plácido Soberón Cuevas, hijo de Manuel y María.

Comillas

4. Isidoro Díez León, hijo de Brígida.
5. Dionisio Gil Mínguez, hijo de Dionisio y Antonia.
10. José Rodríguez Sánchez, hijo de Aurelio y Carmen.

Corvera de Toranzo

3. Jenaro Antolín Fernández, de Marcelino y Ramona.
4. Justo Cruz Gómez, hijo de Frutos y Teresa.
8. Serafín Carballo Gutiérrez, hijo de Serafín y María.
10. Jesús Eguía Quevedo, hijo de Liborio y Mercedes.
13. Cástor Gómez Madrazo, hijo de Feliciano y María.
14. Mariano Gutiérrez Martínez, de Bautista y Martina.
27. José Martínez Huidobro, hijo de Ricardo e Hilaria.
36. Teodoro Riancho Herrera, de Teodoro y Francisca.
39. Luis Sigler Revuelta, hijo de Marcelino y Trinidad.

Enmedio

4. Restituto Echániz González, de Olegario y Manuela.
9. Telesforo García Ruiz, hijo de Julian y Luisa.
19. Mateo Hernández Martín, hijo de Alejo y Elena.
22. Camilo López Rodríguez, hijo de Manuel e Isabel.
29. Benito Ruiz Muñoz, hijo de Casimiro y Juliana.
32. Julián Sáiz Ruiz, hijo de Demetrio y Eugenia.
34. Juan José.

Hermandad de Campoo de Suso

4. Juan Fernández Allende, hijo de Esteban y Rosa.
27. José Ruiz Fernández, hijo de Laureano y Teodora.

Herrerías

3. Luis Díaz Fernández, hijo de Ramón y Basilisa.
4. Venancio García Trespalacio, de Luciano y Ramona.
9. Valentín Muñoz Sánchez, hijo de Urbano y Aniceta.

Lamasón

4. Antonio Collado Martínez, hijo de Lucía.

Las Rozas

5. Luis Cave Avelaine, hijo de Francisco y Mariete.
9. Gaudencio Gutiérrez Lucio, de Agustín y Guadalupe.

Los Corrales de Buelna

1. Alfonso Argumosa Pérez, hijo de Adolfo y Dolores.
2. Antonio Arroyo Quevedo, hijo de Pablo y María.
5. José Castaño Pérez, hijo de José y Manuela.
17. Matías Puente Quintanal, hijo de Matias y Salvadora.
23. Casiano González Polanco, hijo de Andrés y Carmen.
37. Cruz Pérez Riaño Gómez, hijo de Manuel y Ursulina.
40. Manuel Portilla Pérez, hijo de Luciano y Josefa.

Luena

7. Alejandro Diego López, hijo de Felipe y Antonia.
10. Hipólito Fernández Díaz, hijo de Valentín y Amanda.
22. Roque Ibáñez López, hijo de Ramón y Petra.
45. Manuel Soler Riancho, hijo de Nemesio y Margarita.

Mazcuerras

2. Domingo Crespo Gutiérrez, de Joaquín y Epifanía.
8. Francisco González García, hijo de Federico y Carmen.
9. Rafael Gutiérrez Ceballos, hijo de Indalecio y Romana.
14. Alberto Pereda Díaz, hijo de Alberto y Bibiana.

Miengo

1. Ramón Alvarez Carriles, hijo de Teodoro y Rosa.
2. Antonio Ramón Portilla, hijo de Francisco y Antonia.
3. Jerónimo Mijares Diestro, hijo de José y Pilar.
7. Agustín Rivadulla Pardiñas, hijo de Agustín y Josefa.
8. José Torres Torices, hijo de Santiago y Adalisca.

Molledo

3. Pedro Cañizares Peitor, hijo de Luis y Ascensión.
13. Marcos Gómez Fernández, de José Manuel y Crisanta.
16. Fidel Iñán Silió, hijo de José y Angela.
17. Javier Lavín Macho, hijo de José y Jacoba.
19. José Macho Sáinz, hijo de Benigno y María.
32. Ventura Silió Terán, hijo de Eulogio y Adela.

Peñarrubia

3. Francisco Forceller González, hijo de Dionisia.
4. Rafael Fernández Campillo, hijo de José y María.
6. Gabriel Gómez Bustamante, de Remigio y Laureano.
8. Francisco Rubín Serdio, hijo de José y Cristóbalina.

Pesaguero

7. Serafín Galnares Prieto, hijo de Jacinto y María.
13. José Torre, hijo de Dominga.

Polanco

3. Jesús Fuentevilla Herrera, hijo de Manuel y Natalia.

Potes

11. Juan Gómez Díaz, hijo de Joaquín y Florencia.
14. Pablo Ruiz Manjón, hijo de Napoleón y María.
15. Jesús Mayordomo Pantorrillo, de Nicasio y Dolores.
17. Juan Santervás Ardisana, hijo de Vicente y Lorenza.

Puenteviesgo

9. Rafael García Gómez, hijo de Manuel y Trinidad.
11. Luciano Gómez Ceballos, hijo de Froilán y Milagros.
12. Aquilino Gómez Fernández, hijo de Víctor y Antonia.
16. Eduardo López Gómez, hijo de Florentino y Teresa.
18. Antonio Navamuel Manteca, hijo de Antonio y Lucila.
19. Manuel Ortiz Oyarzaóna, hijo de Daniel y Filomena.
21. Alejandro Peña Fernández, hijo de Daniel y Milagros.
25. Alvaro Ruiz Cobo, hijo de Juan y Francisca.

Reinosa

10. Gaspar Clérigo Guerrero, hijo de Gaspar y Leonor.
14. Ángel Frontan Calderón, hijo de Manuel y Anastasia.
28. Mariano Llaquez Marquet, hijo de Federico y Blanca.
35. Rafael Martín Terán, hijo de Rafael y Engracia.
36. Lucio Macho Vallejo, hijo de Lucio y Joaquina.
46. Emeterio Sánchez Pérez, hijo de Alejandro y Felipa.

Reocín

3. Manuel Álvarez Velarde, hijo de Isidoro y Avelina.
27. Manuel Prado Martínez, hijo de Vicente y Joaquina.

Rionansa

3. Quintín Cosío González, de Leopoldo y Dominica.
4. Urbano Cuenca González, hijo de Esteban e Hipólita.
6. Delfino Sires Pérez, hijo de Manuel y Concepción.

Ruiloba

2. José Pío Rodríguez, hijo de Benigno y Celestina.

San Felices de Buelna

3. Manuel Caurel Díaz, hijo de Manuel y Clotilde.
14. Doroteo Pérez Díaz, hijo de Leocadio y Crisanta.
15. José Calvo García Salmones, hijo de Domingo y Justa.

San Pedro del Romeral

14. Federico Ruiz López, hijo de Francisco y Francisca.

Santa María de Cayón

1. Juan Alonso Gutiérrez, hijo de Juan y Dionisia.
2. Alberto Alonso Ruiz, hijo de Manuel y Elena.
7. José Cobo Cabrales, hijo de Claudio y Magina.
20. Telesforo Hernández Obregón, de Jesús y Eusebia.
34. Manuel Quintana Santa María, de José y Gertrudis.
35. Cesáreo Rivero Obregón, hijo de Fabián y Antonia.
36. Isaac Rivas Mazas, hijo de Fernando e Ignacia.
40. Emilio Sierra García, hijo de Modesto y Clementina.
42. José Saro Pellón, hijo de Leoncio y María.

Santillana

12. Basilio Sáez de Vicuña, hijo de Basilio e Isabel.

Santiurde de Toranzo

8. Federico Manteca Ibáñez, hijo de Manuel y Cesárea.

10. Agustín Martínez Mantecón, de Raimundo y Carmen
12. Francisco Ortiz Málaga, hijo de Benito y Carlota.

San Vicente de la Barquera

3. Alfonso Bosch Pinillo, hijo de Juan y Cesárea.
8. Hipólito Martínez Pinera, hijo de Agustín y Victoria.
10. Manuel Ramírez, hijo de Flora.
14. Ramón Vázquez Fernández, de Agapito y Rosalía.

Selaya

12. Francisco Fernández Fernández, de Leoncio y Dolores.

Suances

3. José Martínez Puente, hijo de Marcelino y María.

Torrelavega

6. Pedro Aldecó Martínez, hijo de Emilio y Elisa.
11. Narciso Berrugote Mata, hijo de Gregorio y Josefa.
12. Fernando Bustillo Ruiz, hijo de Joaquín y Eustaquia.
15. Julio Botran Sardiell, hijo de Julio y Leonor.
19. Francisco Cueto Fernández, hijo de Vicente y Eloisa.
20. José Ceballos Fernández, hijo de José y Joaquina.
22. Luis Canoja Miranda, hijo de Máximo y Lucinda.
33. Benigno Díaz Herrera, hijo de Julio y Magdalena.
37. Luis Espinosa Fustia, hijo de Dimas y Teresa.
38. Miguel Esteban Rodríguez Monje, de Francisco y Elena.
43. Julián Fernández Pila, hijo de Sebastián y Vicenta.
44. Tomás Fernández Rodríguez, de Víctor y Francisca.
45. José Fuentes Sierra, hijo de León y Josefa.
47. Isidoro Gutiérrez Arozamena, de Ricardo y Trinidad.
54. José González López, hijo de Cándida.
55. Vicente Gutiérrez Padilla, hijo de Vicente y Josefa.
58. Atanasio Ortal Fernández, hijo de Atanasio y Emilia.
63. Felipe Jato Covián, hijo de Enrique y Angela.
72. Félix Martínez Collantes, hijo de Doroteo y Natalia.
77. Máximo Martínez Pérez, hijo de Aurelio y Joaquina.
81. Gumersindo N. Alvaro, N. Josefa.
84. Manuel N. Udías, hijo de María.
88. Francisco Peláez Berastain, hijo de Joaquín e Irene.
91. Isidoro Pérez Ceballos, hijo de Julián y Dominica.
104. José M.^a Rubira Arce, hijo de José y Engracia.
112. Manuel Román Matínez, hijo de Justo y Concepción.
113. Maximino Rodríguez Ruiz, de Balbino y Manuela.
118. Pedro San José Botrán, hijo de Manuel e Indalecia.
121. Juan Silió Gómez, hijo de Rogelio y Encarnación.
126. Senén Toribio Santos, hijo de Nicanor y Claudia.
133. Esteban Valdés Echevarría, hijo de Gabriel y Josefa.
135. Julián Velarde Sánchez, hijo de Julián y Joaquina.

Tresviso

1. Lucio Campo Sánchez, hijo de Victoriano y Rosalía.
4. Telesforo Campo López, hijo de Alfonso y María.

Udías

6. Manuel García Otero, hijo de Antonio y Adelaida.
12. Hipólito Guirado Noriega, de Gregorio y Agustina.
17. Cipriano Vallín Prado, hijo de Primitivo y Aurora.

Valdáliga

9. Julio Gutiérrez Ruiz, hijo de Dorotea.
10. Manuel Junco Tirador, hijo de Nicolás y Aventina.
11. Manuel López Abascal, hijo de Manuel y Carmen.
13. Antonio Martínez Rábago, hijo de Josefa.

Valdeolea

19. Aniano Gómez Rodríguez, hijo de Tomás e Hilaria.
28. Alejandro Ruiz San Miguel, de Marcial y Victoriana.

Valdeprado del Rio

2. Manuel Borjas Jiménez, hijo de Juan y Felisa.
4. Gaspar Campo Cosío García, de Manuel y Silvina
5. Víctor Díez Rodríguez, hijo de Benigno y Celedonia.
6. Maximino Fernández Fernández, de Gregorio y Elena.
7. Sabino Fernández Fernández, de Gregorio y Elena.
10. José Fernández Serrano, de Tomás y Brígida.
13. Alfredo Fernández González, hijo de Gaspar y Benita.
20. Vidal López Rodríguez, hijo de Valentín e Inocencia.
25. Angel Peña García, hijo de Simón y Elena.

Valderredible

3. Jesús Arnáiz Callejones, hijo de Blas y Marcelina.
19. Máximo Fernández Fernández, de Gregorio y Elena.
20. Sabino Fernández Fernández, de Gregorio y Elena.
28. Ruperto Gil Gómez, de Sixto y Lorenza.
35. Jesús Gutiérrez Arena, hijo de Timoteo y Dorotea.
43. Demetrio López Gallo, hijo de Cesáreo y Josefa.
49. Teodoro Méndez Ruiz, hijo de José y Regina.
51. Epifanio Montejo Gómez, hijo de Angel y Nicolasa.
55. Domingo Muñoz Sáinz, hijo de Felipa.
56. Ramón Muñoz Seco, hijo de Angel y Dominica.
64. Antonio Ruiz Díaz, hijo de Pedro y Julia.
66. Agustín Ruiz González, hijo de Eloy y Natividad.
69. Bonfilio Sáez López, hijo de Luciano y María.
70. Miguel Sáinz Luis, hijo de Arsenio y Afra.
77. Pedro Zamanillo González, hijo de Luis y Paula.

Val de San Vicente

2. Pedro Bustamante Sánchez, hijo de César y Melchora.
4. Senén Castro Borbolla, hijo de Silio y Natividad.
5. Rafael Carejido Sánchez, hijo de Manuel y Amparo.
7. Francisco Escandón Meara, hijo de Francisco y Pilar.
9. Luis Fernández Noriega, de Bernardino y Trinidad.
10. José Gascón Campo, hijo de Antonio y Laureana.
12. Jesús González Casado, hijo de Jesús y Jesusa.
19. Emilio Junco Blanco, hijo de Carlos y Cruz.
23. Juan Ruiz Díaz, hijo de Julián y Aurora.
24. Rogelio Sánchez Fernández, de Francisco y Ramona.
25. Francisco Sánchez Gutiérrez, de Gabino y Maximina.
28. Daniel Ursubia Gutiérrez, hijo de Romualdo y Gloria.
29. Vicente Vada Fernández, hijo de Maximino y Aurora.
33. Eufemio Victorero Sánchez, hijo de Feliciano e Isabel.

Vega de Liébana

7. Mariano González Lamadrid, de Francisco y Amalia.
8. Carlos Gutiérrez Lamadrid, de Agapito y Evarista.

Vega de Pas

3. Andrés Abascal Cano, hijo de Tomás y Angela.
10. Emilio Figueras Ruiz, hijo de José y María.
15. Félix Martínez Martínez, hijo de Agustín y Amalia.

Villacarriedo

10. Cirilo González García, hijo de María.
20. Amado Penagos Fernández, de Celestino y Ricarda.
21. Santiago Pérez Laso, hijo de Emilio y Adriana.
26. Ramón Sañudo González, hijo de Pedro y Agustina.

Villafufre

3. Faustino España Alonso.

REEMPLAZO DE 1925*Camaleño*

- Juan Corces Heras, hijo de Pedro.

Herrerías

1. Jesús Acebo del Río, hijo de Víctor y Andina.

REEMPLAZO DE 1926*Los Corrales*

4. Modesto Calderón Cavacha, de Isaac y Benjamina.

Reinosa

50. Conrado Merino Velázquez, hijo de Germán y Adela.

REEMPLAZO DE 1928*Selaya*

10. Saturnino Carral Manteca, hijo de Isidro y Josefa.

Santander, 14 de Julio de 1928.—El Comandante Secretario, Fermín Cerrolaza.—V.º B.º, el Coronel Presidente, P. A., Menéndez.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. José Luis Jáuregui Vierna, D. Luis de Vierna y Anillo, D. Benigno Palacio Vierna, D. Francisco Lagüera Colina y D. Felipe Sotelo González ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Meruelo, de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho, desestimando el escrito presentado por los recurrentes, en unión de un gran número de vecinos, y en cuyo escrito se solicitaba la suspensión del acuerdo adoptado por la Corporación de subastar determinados bienes comunales.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 16 de Julio de 1928.—El Presidente, José Santaló.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 11 de Julio de 1928:

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de quince de Junio último, nombrando, a propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y en cumplimiento de lo que preceptúa el capítulo 8 del Reglamento modificado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, al Sargento D. Mariano Martín y Martín para el cargo de portero-ordenanza de este Ayuntamiento, con el sueldo de 2.400 pesetas anuales.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de Junio último, por el que se nombró, con carácter interino, para el cargo de Inspector de Arbitrios a D. José López y Gutiérrez, Teniente de la Guardia civil retirado.

*Nombrar Vocales de la Junta de Beneficencia municipal

a los señores Párrocos de Peñacastillo, San Román, Monte y Cueto y a los Concejales señores D. Gervasio Ruiz, D. Ramón Camus y D. José Cortiguera.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de Junio último aprobatorio de las bases del concierto que ha de celebrarse con el Gremio de fabricantes de licores, en esta ciudad, para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local durante el actual ejercicio.

Sancionar también el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 28 de Junio último aprobatorio de las bases del concierto que ha de celebrarse con la S. A. «Cervezas de Santander» para el pago del arbitrio correspondiente a lo elaborado con destino al consumo local durante el ejercicio de 1928.

Sancionar el acuerdo de la Permanente de ocho de Junio último, adoptado previo informe de los señores Letrados, relativo a coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D. Marcos Callejo, contra resolución sobre aplicación de quinquenios.

Sancionar los dos siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, previo informe de los señores Letrados, en sesión de veintidós de Junio último:

Primero. Disponiendo la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra resolución del Económico-Administrativo provincial estimando, en parte, la reclamación interpuesta por D. Vicente Cagigal Ortiz contra acuerdo de la Comisión Permanente sobre la cuota exigida por surtidores de gasolina instalados en la vía pública por el recurrente y declarando que son exigibles los derechos y tasas por ocupación de la vía pública a razón de 100 pesetas por metro, pero no lo es el arbitrio de veinticinco céntimos por litro de gasolina de capacidad de los aludidos depósitos.

Segundo. Disponiendo también la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra resolución del Económico-Administrativo Provincial estimando, en parte, la reclamación interpuesta por D. Francisco José Arroyo y otros contra acuerdo de la Permanente sobre las cuotas exigidas a los recurrentes por los surtidores de gasolina que tienen instalados en la vía pública y declarando que son exigibles los derechos y tasas por ocupación de vía pública a razón de cien pesetas por metro cuadrado, pero no lo es el arbitrio de veinticinco céntimos por litro de gasolina de capacidad de los aludidos surtidores.

Aprobar el presupuesto extraordinario, importante 17.238,11 pesetas, para la construcción de un kiosco en el jardincillo comprendido entre la calle de Méndez-Núñez y la Avenida de las Estaciones.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Ensanche relativo a la construcción de una fuente artística en el lugar que hoy ocupa la farola situada al Norte del palacete de D. Francisco García, en el Sardinero, cuyas obras importarán 7.517,90 pesetas, con cargo a los dos presupuestos del Interior y del Ensanche, debiendo consignarse en el primero de los presupuestos dichos la cantidad correspondiente al gasto que el acuerdo atribuye al mismo.

Exceptuar de las formalidades de concurso la adquisición de una báscula-puente de 30 a 40 toneladas, en las mismas condiciones fijadas en el concurso que se ha declarado desierto.

Declarar firme en vigencia continuada la adopción de la tarifa total de reses vacunas, lanares y cabrias a que se refiere el Real decreto de diez y siete de Enero último.

Aprobar el Reglamento del tráfico de autobuses.

Designar para representar al Concejo en el Instituto

provincial de Higiene a los señores Agudo y Becedóniz. Reformar las Comisiones nombradas conforme al artículo 122 del Estatuto en el sentido de que los sustitutos de los señores Tenientes de Alcalde pertenezcan a las mismas Comisiones que los Tenientes de Alcalde a quienes están llamados a sustituir.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de seis del mes en curso, a virtud del que se rechazó la oferta nuevamente formulada por el representante de las copropietarias de la casa número 4 de la calle de la Lealtad, señoras de Torre Saralegui, sujeta a expediente de expropiación por causa de utilidad pública, valorando la parte que les corresponde en dicho inmueble en pesetas 81.073,89 y aceptar la valoración dada por el señor Arquitecto municipal de 47.142,15 pesetas, cantidad que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Obras y servicios municipales, deberá ofrecerse por todos conceptos a las señoras mencionadas por su participación en la finca de cuya expropiación se trata, debiendo, en caso de no ser aceptado este ofrecimiento, estarse a lo dispuesto en los artículos 111 y demás del Reglamento anteriormente mencionado.

Destituir al Vigilante de Arbitrios D. Antonio Maquilon por la falta grave cometida por dicho funcionario por concurrir en ella, a más de la embriaguez y la no asistencia al servicio que le estaba señalado, la de insubordinación señalada como tal por la regla quinta del artículo 109 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general.

Santander, 18 de Julio dd 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.—El Secretario, Pedro Bustamante.

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1928, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º, número 10, del Reglamento de Funcionarios municipales:

Sesión ordinaria del día 25 de Febrero.—Aprobar el acta de la anterior.—Dar posesión del cargo de Secretario, en propiedad, a D. Francisco Martínez Díaz.—Aprobar los convenios celebrados en 25 de Enero último por el señor Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento, con la de la Real Compañía Asturiana, transigiendo el recurso contencioso pendiente y demás diferencias respecto de la percepción de arbitrios municipales, consignándose un voto de gracias para los señores Alcalde y Secretario por sus gestiones en el asunto.

Aprobar, así bien, el reparto entre los industriales de líquidos para el año actual.—Formar las listas de contribuyentes del repartimiento general y de los Vocales natos de las partes personal y real del mismo.—Autorizar a la Comisión Permanente para practicar con el Recaudador municipal, D. Antonio Sánchez, liquidación general de su gestión.—Aprobar la relación de fallidos por arbitrios municipales presentada por el Recaudador.

Extraordinaria del día 7 de Abril.—Aprobar el acta de la anterior.—Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Contencioso provincial en los recursos pendientes con la Sociedad Electra de Viesgo y Ferrocarril Cantábrico.—Aprobar la liquidación practicada por la Comisión

permanente con el recaudador municipal.—Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Selaya pidiendo la concesión de los títulos de Condesa de Solares y Duque de la Montaña a favor de los Excmos. Sres. Doña María Luisa G. Pelayo y D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla.

Valdaliga, a 11 de Mayo de 1928.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Juan José Cordero.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Ramales de local adecuado, con habitación para el subalterno de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las horas de oficina, en la referida estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Santander, 19 de Julio de 1928.—El Administrador principal, Martín Vicente. —

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Alfredo Alcalde y Herrero, Abogado, Juez municipal de la ciudad y término de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta del actual, y hora de las once, se sacará por primera vez a pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

Una camioneta, marca «Ford», con motor de cuatro cilindros, que lleva el número 181.661, matrícula S-1.536, perfectamente calzada, con caja de madera, de 900 kilos de tara y 1.000 de carga máxima, hallándose en perfecto estado de funcionamiento, y que fué tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dicho vehículo fué embargado como propio del demandado D. Domingo González Alvarez y se vende para con su producto hacer pago de cantidad en juicio verbal civil promovido contra aquél por D. Ignacio Pérez Canales; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en cualquier otro establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que tal vehículo se encuentra depositado en el vecino de esta ciudad D. Benito Bolado Frade.

Dado en Torrelavega a dieciocho de Julio de mil novecientos dieciocho.—El Juez, A. Alcalde y Herrero.—El Secretario, Francisco Fuente.

Aquilino Collantes Serrano, de treinta y seis años de edad, hijo de Casto y Rafaela, casado con María Ruiz, que reside en Bárcena de Pie de Concha, partido de Torrelavega, de oficio jornalero, nariz regular, frente regular, color moreno, con una cicatriz en el maxilar inferior derecho, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Santoña para constituirse en prisión y demás diligencias decreta-

das en dicho sumario, apercibido de ser declarado rebelde y demás responsabilidades legales procedentes.

Ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña a 18 de Julio de 1928.—El Juez, Felipe Zalba.

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario número 41 de 1927, sobre sustracción de un automóvil, contra Francisco Gómez Cozano, se cita en forma a Antonio Morales, vecino que fué de Córdoba, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, en dicho sumario previniéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinosa, 16 de Julio de 1928.—El Secretario, Hipólito Suárez.

A medio de la presente, y en virtud de resolución de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye con el número 69 de 1928, por muerte de Juana Gutiérrez Pérez, se cita en forma a un hijo de la misma, llamado Felipe Herrero Gutiérrez, mayor de edad, que se dice reside en Francia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración e instruirle del contenido del artículo 103 de la ley procesal, previniéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Reinosa, 17 de Julio de 1928.—El Secretario, Hipólito Suárez.

Manuel Arnesto Andrés, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Rufina, natural de Olleros (León) y vecino de Susilla (Valderredible), y últimamente se encontraba residiendo en el pueblo de Villagonzalo de Pedernales (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Reinosa, 17 de Julio de 1928.—El Juez, Antonio F. Rañada.

Celia Herrero Sánchez, de treinta y nueve años de edad, soltera, que estuvo domiciliada en esta ciudad, en la calle de Ruamenor, número 19, piso 1.º, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º) el día tres del mes de Agosto próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que preste declaración en juicio verbal de faltas seguido contra ella por lesiones causadas a María Hernández y a una hija de ésta, previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.